

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
28 de Marzo de 2021  
Alcance Cuatro  
Núm. 12



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



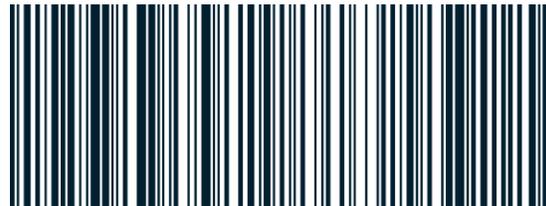
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 mar 28 alc4 12

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

## SUMARIO

### Contenido

Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.- Circular sobre medidas sanitarias a los ayuntamientos y concejos municipales interinos del Estado de Hidalgo, a la población del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica



Por una buena salud bucal ¡Reduzcamos el impacto de las enfermedades orales!

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	1401

Pachuca de Soto, Hgo.,  
Marzo 26, 2021.

## CIRCULAR

**ASUNTO:** Circular sobre medidas sanitarias

### **A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES INTERINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTE.**

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1º, 3º, Fracción XV, 4º, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 22 de marzo de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 36,100 casos confirmados y 5,690 defunciones, identificando que ocho municipios se presenta un escenario de alto riesgo para la población.

La actuación de los depositarios del Poder Público se complementa con la participación social, por lo que se requiere del trabajo conjunto entre los diversos sectores. La población puede ejercer la denuncia popular para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población, en términos del artículo 60 de la Ley General de Salud.

En cumplimiento al Punto Noveno del Acuerdo del Titular del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de diciembre de 2020 ya invocado, se ha efectuado el análisis del panorama epidemiológico del estado de Hidalgo revisando las medidas sanitarias, a la luz de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como reuniones de trabajo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, autoridades municipales y representantes del sector privado y que con el propósito de reactivar la economía en la entidad federativa se concluye que es posible su actualización concediendo la reapertura de diversas actividades.

Por lo expuesto, se modifican las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Cuatro del 5 de marzo de 2021, para quedar como sigue:

### **MEDIDAS SANITARIAS**



**A.** En todos los Municipios del Estado de Hidalgo:**I.** Se suspenden las actividades de los siguientes establecimientos:

- a) Antros y Centros nocturnos;
- b) Áreas de juegos electrónicos y juegos infantiles de acceso al público;
- c) Eventos masivos, ferias, carnavales, viacrucis y peregrinaciones; y
- d) Centros Educativos.

**II.** Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo que continuación se describe:

- a) Bares y cantinas:
  - 1) Se concede su apertura con un 30% máximo de aforo; y
  - 2) Cierre máximo a las 22:00 horas; y
  - 3) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
- b) Casas de juego (casinos), boliches y billares:
  - 1) Se concede su apertura con aforo al 30%;
  - 2) Con un horario de cierre máximo de billares a las 22:00 horas, boliches a las 22:00 horas y casinos a las 00:00 horas; y
  - 3) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
- c) Salones de fiesta y similares:
  - 1) Se concede su operación con un aforo máximo de personas del 30% de su capacidad y sin baile;
  - 2) Con un horario de cierre máximo a las 00:00 horas;
  - 3) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, para la verificación sanitaria; y
  - 4) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
- d) Gimnasios y clubes deportivos:
  - 1) Previa cita y un máximo de aforo del 30% de su capacidad en espacios cerrados y 60% de su capacidad en espacios abiertos;
  - 2) Cierre máximo a las 20:00 horas; y
  - 3) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
- e) Restaurantes, restaurantes-bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar:
  - 1) Priorizar la venta de alimentos para llevar, de lo contrario, solo podrá tener el 30% de mesas ocupadas en espacio cerrado y 60% en espacio abierto;
  - 2) La venta de bebidas alcohólicas será solo por copeo y con consumo obligatorio de alimentos;
  - 3) Horario de 7:00 a las 22:00 horas;
  - 4) El comercio de alimentos en la vía pública será solo para llevar en un horario máximo de hasta las 22:00 horas; y
  - 5) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
- f) Hoteles y establecimientos para hospedaje:
  - 1) Ocupación máxima al 60% de su capacidad;
  - 2) Servicio de alimentos observando las medidas sanitarias aplicables al giro de restaurantes;
  - 3) Las áreas comunes deberán permanecer cerradas (juegos infantiles, etc.); y



- 4) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- g) Plazas comerciales y tiendas departamentales:
  - 1) Priorizar la venta a través de plataformas digitales;
  - 2) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
  - 3) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
  - 4) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
  - 5) Cierre de establecimientos a las 20:00 horas;
  - 6) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- h) Mercados, tianguis y supermercados:
  - 1) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
  - 2) Se dará prioridad a tianguistas del Estado de Hidalgo;
  - 3) Se permitirá la entrada de una sola persona por familia;
  - 4) Se instalarán filtros sanitarios en los accesos;
  - 5) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
  - 6) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
  - 7) Cierre de actividades a las 20:00 horas; y
  - 8) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- i) Deportes profesionales, centros y canchas deportivas, entrenamiento profesional:
  - 1) Eventos deportivos profesionales y deportes amateur al 30% de capacidad de espectadores; y
  - 2) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- j) Salones de belleza, barberías y estéticas:
  - 1) Solo por cita y un aforo máximo de 30% de su capacidad;
  - 2) Cierre máximo a las 18:00 horas; y
  - 3) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- k) Cinemas, autocinemas, teatros, museos y eventos culturales:
  - 1) Para cinemas, teatros, museos y eventos culturales, se concede aforo máximo de 30% de su capacidad;
  - 2) Para autocinemas se concede aforo máximo de 50% de su capacidad; y
  - 3) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- l) Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos:
  - 1) Se concede aforo máximo del 30% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitarias;
  - 2) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas; y
  - 3) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- m) Centros religiosos, iglesias y templos:
  - 1) Se permitirá un aforo del 30% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitaria; y
  - 2) Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos y protocolos específicos aplicables para estos giros.
  
- n) Pueblos mágicos:

- 1) Se concede la apertura de sus actividades observando las disposiciones aplicables a cada giro, contenidos en la presente Circular.

Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020).

Se reitera la solicitud a los Ayuntamientos y Concejos Municipales Interinos, con pleno respeto a su autonomía, la intervención como auxiliares de la autoridad sanitaria para que continúen coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las medidas sanitarias sustentadas en la presente circular, así como en los Acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Luego entonces, se observarán rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

El trabajo coordinado de los sectores de la población permitirá, desde diversos ángulos, que la situación sea superada lo más pronto posible.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Cuatro del 5 de marzo de 2021 y todas aquellas que se opongan a la presente Circular.

#### ATENTAMENTE

**Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera**

**Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
[www.fsc.org](http://www.fsc.org)  
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

